



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-084-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Presente

De mi consideración:

REF: Of. DITH-18-0215 FW 2018-1548

FECHA: 16 de febrero de 2018

ASUNTO: Convenio de Prestación de Servicios de Salud celebrado entre el Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **6 de febrero de 2018**, acogiendo el contenido del oficio DITH-18-0215 de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, que requiere se autorice la suscripción del “Convenio de Prestación de Servicios de Salud celebrado entre el Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.- El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que, el artículo 362 del mismo cuerpo legal establece: La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.- Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.”
- Que, el artículo 229 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: “**Del plan de salud ocupacional.**- Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud, ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos: a) Medicina preventiva y del trabajo; b) Higiene ocupacional; c) Seguridad ocupacional; d) Bienestar social; Las instituciones contempladas en el artículo 3 de la LOSEP, que cuenten con más de 50 servidores públicos u obreras u obreros, y en virtud de la disponibilidad presupuestaria, podrán implementar dispensarios médicos para brindar servicio de salud ocupacional a las y los servidores y obreras u obreros.”;

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-084-2018

Página 2 de 4

- Que, el artículo 55 literal g) del COOTAD, establece la competencia de “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”;
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que, el Decreto Ejecutivo del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, señala en su artículo 11: “OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:... 2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad... 6. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo... 11 Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.”
- Que, el artículo 155 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, referente a la Terminación Convencional manifiesta en su numeral 1: “La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”;
- Que, la Procuraduría Síndico Municipal mediante oficio AJ-18-0197 del 25 de enero de 2018, informa que:
 - Mediante sumilla del señor Alcalde, constante en el oficio DITH-17-4227, de fecha 15 de diciembre de 2007, suscrito por el ingeniero Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, autoriza la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, correspondiente al año 2018 del período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018;
 - Mediante Certificación Presupuestaria N° 2, de fecha 12 de enero de 2018, de la partida N° 530226, de Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios, del Programa 01, Proyecto 000, Actividad 007, se certifica disponibilidad presupuestaria por 30.000 dólares de los Estados Unidos de Norte América, para la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional correspondiente al año 2018, que se celebra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced”;
 - La Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec



Wsch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-084-2018
Página 3 de 4

valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;

- El GAD Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera y que en su estructura administrativa está integrado por tres funciones: Legislación y fiscalización; Ejecutiva y Participación Ciudadana y Control Social, cuya sede es el cantón Ambato. Es así que dentro de la función ejecutiva como una unidad desconcentrada funciona el Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced;
- Que, se emite el criterio jurídico respectivo mediante oficio AJ-18-0197 del 25 de enero de 2018, “Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, que tiene como objeto proceder a la realización de exámenes ocupacionales, periódicos, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los Servidores Municipales del GAD Municipalidad de Ambato, con plazo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, en el cual la Municipalidad cubrirá dichos servicios, con cargo a la partida N° 530226, de Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios, del Programa 01, Proyecto 000, Actividad 007, según Certificación Presupuestaria N° 2, de fecha 12 de enero de 2018, en el cual se certifica la disponibilidad presupuesta por \$30.000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced y el Gobierno Autónomo y cancelados a través del proceso establecido en la Dirección Financiera para estos casos. Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 60, literal n) del COOTAD, que establece: “.../Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”, y al no existir ordenanza en la cual se estipule el monto y los casos para los cuales se solicite dicha autorización, y en vista que dicho Cuerpo Edilicio decidió autorizar la suscripción de dichos instrumentos legales; remitimos a Usted la documentación respectiva, conjuntamente con el borrador del convenio en mención, para que se envíe a la Máxima Autoridad dicho proceso, con el propósito de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del mismo, toda vez que su Dirección la cual deberá informar en la sesión de Concejo Municipal lo referente al convenio descrito, tomando en cuenta de que se enmarcará patrimonio institucional en este caso \$30.000 dólares americanos.”

RESOLVIÓ

Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, que tiene como objeto proceder a la realización de exámenes ocupacionales, periódicos, accidentes de

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-084-2018

Página 4 de 4

trabajo y enfermedades profesionales de los Servidores Municipales del GAD Municipalidad de Ambato, con plazo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, en el cual la Municipalidad cubrirá dichos servicios, con cargo a la partida N° 530226, de Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios, del Programa 01, Proyecto 000, Actividad 007, según Certificación Presupuestaria N° 2, de fecha 12 de enero de 2018, en el cual se certifica la disponibilidad presupuesta por 30.000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced y el Gobierno Autónomo; y, cancelados a través del proceso establecido en la Dirección Financiera para estos casos.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente Procuraduría

c. c. Talento Humano

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía

Hospital Municipal

RC

MV/Sonia Cepeda
2018-02-15